

## **BASES DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO CIUDAD REAL.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases, dictadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la concesión directa de subvenciones, promovidas por Ayuntamiento de Ciudad Real y gestionadas por el IMPEFE, con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real.

Estas subvenciones se regirán además, por las bases de ejecución vigentes en el presupuesto general del AYUNTAMIENTO; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases:

Las personas trabajadoras autónomas y empresas hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se determinan en estas bases. ANEXO CNAE.

#### **BASE 3.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa de subvenciones con el fin de apoyar la actividad empresarial de personas trabajadoras autónomas y empresas de hasta 10 trabajadores cuyo volumen de facturación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros, en los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19 en el municipio Ciudad Real

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas con asalariados y pequeñas y medianas empresas de hasta 10 trabajadores.

#### **BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EMPRESAS.**

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento así como con las cotizaciones de la Seguridad Social.

- b) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que figuran en el ANEXO CNAE de las presentes bases. La fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá ser con anterioridad al 1 de abril de 2.021.
- c) Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.
- d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II

#### **BASE 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter general, se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- b) A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el IMPEFE en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad y del nivel de empleo en el momento de la solicitud, en el ámbito municipal de Ciudad Real.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- g) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.
- h) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal

## **BASE 6.- EXCLUSIONES.**

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como beneficiarias de estas ayudas:

1. Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, aptdo. 2 y 3 de la Le 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
3. Aquellos solicitantes de otros CNAE no previstos en el ANEXO CNAE
4. Aquellos solicitantes cuya actividad económica o local del negocio no se encuentren en el término municipal de Ciudad Real.
5. Aquellos solicitantes cuya actividad económica esté comprendida en los Códigos CNAE 4781, 4782 y 4789 (Feriantes y Mercadillos), y el CNAE 4799 (otro comercio al por menor sin establecimiento), deberán estar empadronados en Ciudad Real con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, quedando excluidos los solicitantes que no cumplan tal requisito.
6. Aquellos solicitantes cuyo volumen de facturación sea superior a 1.000.000,00 euros.

## **BASE 7.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida:

439.47904 II FONDO DE AYUDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, contemplada en el presupuesto de gastos 2021 cuya cantidad asciende a 1.500.000,00 € distribuido de la siguiente manera:

- 500.000,00 € para la Línea 1.
- 1.000.000,00 € para la línea 2.

Una vez resueltas las solicitudes y abonadas en alguna de las dos líneas de subvenciones, si existiera remanente podrá ser utilizado para ampliar el importe de la otra línea.

La suma de las cuantías subvencionables no superará en ningún caso el crédito establecido.

## **BASE 8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

- a) En la Línea 1.

1º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y con local de negocio, será de 2.000 €.

2º La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados y sin local de negocio, será de 1.000 €.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas hasta 10 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. 2.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con hasta cuatro trabajadores, incluidos los socios trabajadores.

2º. 3.500 € para las pequeñas y medianas empresas, con cinco o más trabajadores.

3º. Para los establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza, la cantidad de la ayuda aumentará en 1.000 euros adicionales.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

#### **BASE 9.-CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

#### **BASE 10.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

3. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

4. El control del orden de presentación se realizará mediante informe de la persona del IMPEFE, encargada del control del Registro de entrada, para ambas Líneas de subvenciones.

#### **BASE 11.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta agotar la partida de presupuestaria y como máximo hasta 30 días naturales, desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I para la Línea I y Anexo II para la Línea II), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañarán de copia de la siguiente documentación:

A) En el supuesto de la Línea 1

- a) Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- b) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
- c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a estas Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
- e) Volumen anual de negocio (IRPF).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- g) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).
- h) Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).
- i) Declaración responsable de aquellos trabajadores autónomos que manifiesten no ejercer la actividad económica en local de negocio. (Anexo VI)
- j) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

B) En el supuesto de la Línea 2

- a) El CIF de las personas jurídicas, y el CIF de las Comunidades de Bienes.
- b) Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que

consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

- c) Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
- d) Volumen de facturación anual (IRPF en caso de autónomos, e Impuesto de sociedades, o declaración de IVA para el supuesto de sociedades).
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento. El interesado, podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente a estas Entidad para que en su nombre obtenga dichos certificados de la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo III).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- g) Ficha de Alta de Tercero que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V)
- h) Declaración responsable de aquellos establecimientos de hostelería sin terraza, o que a fecha de resolución de la subvención no tengan concedida licencia municipal de terraza. (Anexo VI).
- i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada , no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, el IMPEFE requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta, o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

## **BASE 12.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Sección del Área Jurídica del IMPEFE en la Línea 1 y a la Sección de Promoción Económica del IMPEFE en la Línea 2, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según la fecha del registro telemático que conste en la solicitud. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. Recibidas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada, y emitirá propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará individualmente a cada interesado, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

7. El órgano instructor a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

### **BASE 13.- RESOLUCION**

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su resolución definitiva que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que



sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

#### **BASE 14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

#### **BASE 15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

### **CAPITULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

#### **BASE 16.- PAGO Y JUSTIFICACION**

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo V).

2. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

3. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

4. El abono se realizará en un pago.

5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.



6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **BASE 17.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO**

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del IMPEFE y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **BASE 18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **BASE 19. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

#### **BASE 20.- ÓRGANO GESTOR**

El órgano Gestor de esta subvención es la Concejalía de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán obtener información en la página web del IMPEFE, o por correo electrónico en la dirección [info@impefe.es](mailto:info@impefe.es). Se podrá acceder a las bases y anexos en la página web del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### **BASE FINAL**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ciudad Real, 4 de mayo de 2021

El Concejal de Promoción Económica, Formación y Empleo.

## ANEXO CNAE

<b><u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril</u></b>
1071- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1413- Confección de otras prendas de vestir exteriores
1811- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812- Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
3101- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102- Fabricación de muebles de cocina
3109- Fabricación de otros muebles
3312- Reparación de maquinaria
4110- Promoción inmobiliaria
4121- Construcción de edificios residenciales
4122- Construcción de edificios no residenciales
4321- Instalaciones eléctricas
4322- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329- Otras instalaciones en obras de construcción
4332- Instalación de carpintería
4333- Revestimiento de suelos y paredes
4339- Otro acabado de edificios
4399- Otras actividades de construcción especializada n.o.c.p
4511- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519- Venta de otros vehículos de motor
4520- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4531- Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4532- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor
4619- Intermediarios del comercio de productos diversos
4641- Comercio al por mayor de textiles
4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4643- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4645- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
4648- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4649- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4663- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
4666- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
4673- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
4674- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebida y tabaco.
4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos Especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos Especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos Especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos Especializados
4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos Especializados
4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos Especializados
4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos Especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos Especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos Especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos Especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

4941- Transporte de mercancías por carretera
4942- Servicios de mudanza
5221- Actividades anexas al transporte terrestre
5310- Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5811- Edición de libros
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
6190- Otras actividades de telecomunicaciones
6201- Actividades de programación informática
6202- Actividades de consultoría informática
6209- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6399- Otros servicios de información n.c.o.p
6621- Evaluación de riesgos y daños
6831- Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832- Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
6910- Actividades jurídicas
7021- Relaciones públicas y comunicación
7022- Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
7111- Servicios técnicos de arquitectura
7112- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7220- Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7311- Agencias de publicidad
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación
7500- Actividades veterinarias
7711- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes
7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8020- Servicios de sistemas de seguridad
8121- Limpieza general de edificios
8130- Actividades de jardinería
8211- Servicios administrativos combinados
8219- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.

8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p
8510- Educación preprimaria
8520- Educación primaria
8531- Educación secundaria general
8532- Educación secundaria técnica y profesional
8551- Educación deportiva y recreativa
8552- Educación cultural
8553- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559- Otra educación n.c.o.p
8622- Actividades de medicina especializada
8623- Actividades odontológicas
8690- Otras actividades sanitarias
8731- Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
8891- Actividades de cuidado diurno de niños
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521- Reparación de aparatos electrónicos de audio y video de uso doméstico
9522- Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín
9523- Reparación de calzado y artículos de cuero
9524- Reparación de muebles y artículos de menaje
9525- Reparación de relojes y joyería
9529- Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604-Actividades de mantenimiento físico
9609- Otros servicios personales n.c.o.p